



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., quince (15) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Ref: Exp. No. 110014003-022-2020-00778-00

De conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, se

DISPONE

INADMITIR la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de la notificación por estado del presente auto, se subsane so pena de rechazo, en estos aspectos:

1. Indíquese el canal digital donde deben ser notificadas las partes, sus representantes y apoderados, los testigos, peritos y cualquier tercero que deba ser citado al proceso, conforme lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 806 de 2020.
2. Alléguese el poder dirigido a este despacho en el que se deberá indicar la dirección electrónica del apoderado que coincida con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados (artículo 5 del Decreto 806 de 2020)
3. Indíquese nombre, dirección, y número de identificación de los representantes legales si los conoce, de las entidades demandadas, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 82 ibidem.
4. Alléguese el certificado de tradición del inmueble con fecha de expedición no superior a 30 días.
5. Aclárense las pretensiones de la demanda en el sentido de precisar las razones que fundamentan la petición de cancelación de la obligación.

Notifíquese



CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
Jueza

(MT)

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. **142** fijado hoy **16/12/2020** a la hora de las 08:00 AM.



David Antonio González-Rubio Breakey
SECRETARIO